

Ley 12788

Artículo 1.- Declarase Reserva Natural de Usa Múltiple Bahía San Blas, de conformidad a la categorización prevista par la Ley 10.907 a las islas, bancos, y aguas ubicados en la bahía San Blas, Anegada y Unión del partido de Patagones, con una superficie de tierras fiscales.

Artículo 2.- La Reserva Natural quedara delimitada por el polígamo resultante de la unión de las líneas imaginarias establecidas de la siguiente manera:

Al Norte por el paralelo $39^{\circ} 50' S$ desde la línea de costa hasta el meridiano $62^{\circ} 00' W$, al E por una línea que surge de unir los siguientes puntos:

o Intersección del paralelo $39^{\circ} 50' S$ con el meridiano $62^{\circ} 00' W$.

o Intersección del paralelo $40^{\circ} 10' S$ con el meridiano $61^{\circ} 48' W$.

o Intersección del meridiano $61^{\circ} 48' W$ con el paralelo $40^{\circ} 30' S$.

o Intersección del meridiano $62^{\circ} 10' W$ con la línea proyectada desde el faro Segunda Barranca.

Al Sur por una línea proyectada desde el faro Segunda Barranca hasta el meridiano $62^{\circ} 10'$.

Al Oeste por la línea de costa del paralelo $39^{\circ} 50' S$ hasta el faro Segunda Barranca. Para la fijación de las presentes limites se tamo como base la carta geográfica H-213 del Servicio de Hidrografía Naval de la Armada Argentina.

Artículo 3.- Declarase Refugio de Vida Silvestre a una franja de cuatro kilometros al Oeste de la línea de costa desde el paralelo $39^{\circ} 50' S$ hasta el de $40^{\circ} 30' S$, y desde este ultimo hasta el meridiano $62^{\circ} 30'$ siguiendo este meridiano hacia el Sur hasta el paralelo que pasa por el faro Segunda Barranca y por el misma hasta la costa.

Artículo 4.- Serán de aplicación a la presente las normas previstas en la Ley 10.907 de Reservas y Parques Naturales de la provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 218/94.

Artículo 5.- Derogase la Ley 10.492 y el Decreto 6.591/88.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.